ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,12 fracción I,II,IV,VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno, artículos 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 6, 7, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, 5 fracción I, 9, 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 7 fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los "Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017", y

CONSIDERANDO

- **I.** Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.
- II. Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales.
- **III.** Que los Programas Sociales que las Dependencias lleven a cabo deben estar elaborados en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como los Programas Sectoriales que de éste se desprenden.
- **IV.** Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

INTRODUCCIÓN

A) ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 5, 25, 26 y 123 reconoce al trabajo como un derecho humano, estableciendo la obligación del Estado de fomentar el empleo y garantizar la justa repartición de la riqueza, el derecho al empleo y las bases para la constitución de las relaciones laborales y un sistema de seguridad social, mismos que se encuentran reglamentadas en la Ley Federal del Trabajo. En específico, el artículo 123 constitucional señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que para tal efecto, se promoverá conforme a la ley la creación de empleos y la organización social para el trabajo.

Lo anterior, se ve reflejado en los artículos 2 y 3 de la Ley Federal del Trabajo, que establecen que las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiendo como trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reporta que el trabajo digno y decente ha perdido terreno frente a la desocupación y el empleo informal, cuya problemática, ha generado que nuestra Nación presente una alta incidencia en el empleo urbano informal. Como uno de los 3 ejes específicos para combatir dicha situación, la OIT ha recomendado al Estado Mexicano, la implementación de reformas en materia de protección ante el desempleo que incluyan la operación de estrategias para mitigar el empleo informal e impulsar la capacitación para el trabajo y la vinculación laboral, constituyendo el Seguro de Desempleo como uno de sus instrumentos fundamentales.

Atento a lo anterior, el entonces Gobierno del Distrito Federal creó para el año 2007 el Seguro de Desempleo, mismo que se instituyó como un Programa de gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como finalidad instituir y normar el Seguro de Desempleo, como un sistema de protección social para las personas desempleadas.

A partir del año 2013, se incorporaron paulatinamente como población objetivo del Programa los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidos, tales como: preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal; a partir del año 2014, se incluye a las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, y en el año 2015, como parte del Convenio de Colaboración suscrito con la SEDEREC y el Programa Sectorial de Desarrollo Económico del Distrito Federal, se comienzan a atender la meta de 1500 personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas residentes de la Ciudad de México, que hayan perdido su fuente de trabajo, en el marco de la protección de los derechos humanos y de los principios de equidad y género.

Para finales del año 2015, se incorporó la figura de "Promotores", para aumentar el conocimiento del Programa entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de acciones de difusión y promoción, que contribuya a incrementar el número de personas beneficiarias, así como a facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa.

En las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, la figura de Promotor se clasificó en "Promotor Delegacional y Promotor Territorial", sumando a estas la figura del "Verificador", con la finalidad de mejorar las acciones de supervisión del Programa.

Para el mes de mayo del año 2016, el Programa Seguro de Desempleo fue modificado con el objetivo de incluir a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender por parte de esta Secretaría.

Desde hace algunos años, las Delegaciones Políticas con suelo rural de la Ciudad de México afrontan las consecuencias del cambio climático mundial, debido a diversos fenómenos climatológicos que intempestivamente se han transformado en desastres naturales, provocando distintas situaciones de contingencia. Entre las afectaciones más frecuentes se encuentra el detrimento o la pérdida total de las cosechas de los productores agropecuarios.

Por esta razón, en 2016, con base en el Convenio de Colaboración celebrado entre la STyFE y la SEDEREC, se brindó el apoyo del Seguro de Desempleo a un grupo de productores agropecuarios y trabajadores rurales afectados por la pérdida total de su producción agrícola.

A partir del año 2017, tomando en consideración que dichas situaciones de contingencia se han ido presentando con mayor frecuencia y que provocan una condición de vulnerabilidad entre los productores agropecuarios, los trabajadores rurales y sus familias residentes en dichas delegaciones, que sufre la pérdida de sus empleos debido a la pérdida de sus cosechas, este grupo de población se incorpora de manera permanente en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando la SAGARPA u otra autoridad competente emitan el dictamen técnico correspondiente en donde se reconozca una situación de desastre natural o siniestro.

B) ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, cumple con el **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**, mismo que en el Eje 1, *Equidad e inclusión social para el desarrollo*; área de Oportunidad 7;

Empleo con equidad, vinculado al objetivo 1, señala: "Ampliar el acceso de la población del Distrito Federal a trabajos dignos, con protección social, pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras."

Asimismo, este Programa está incluido en el **Programa Sectorial de Desarrollo Económico del Distrito Federal**, de acuerdo al Eje 1, Área de Oportunidad "Empleo con Equidad", Objetivo 1, Meta 4 que indica: "Impulsar y diversificar políticas públicas orientadas a lograr el respeto a los derechos humanos laborales y la disminución de prácticas discriminatorias en el trabajo"; Meta 4.1: "Otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados que hayan perdido su empleo, teniendo como meta aumentar al 2018 el 16.5% la protección a personas desempleadas del Distrito Federal", conforme la política pública que señala que "La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo desarrollará acciones tendientes a respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y los derechos humanos en el Distrito Federal, en especial de los grupos vulnerables, a través de brindar una protección económica básica a quienes hayan perdido su empleo, generar las condiciones para su reincorporación al mercado laboral sin discriminación..."; Meta 4.4 "Atender mediante el **Seguro de Desempleo** a 1,500 personas que pertenezcan a grupos o comunidades indígenas con base en los criterios que desarrolle la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. Asimismo, vincular a dichas personas indígenas con los Programas institucionales de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo."; Meta Institucional "Mantener el porcentaje (54%) de mujeres trabajadoras desempleadas, que se benefician con el apoyo del Seguro de Desempleo", estableciendo como política específica "asegurar que los apoyos del Seguro de Desempleo se destinen a un número igual o mayor de mujeres desempleadas y canalizarlas a los Programas de reinserción laboral de la STyFE".

De igual forma el Seguro de Desempleo está incluido en el **Programa Institucional de Desarrollo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 2014 -2018**, de acuerdo con el Eje 1: "Fomento y garantía del trabajo digno o decente: empleo y autoempleo, salario remunerador y seguridad social, capacitación para y en el trabajo, **seguro de desempleo** y reinserción, inclusión y no discriminación: permanencia, salario e ingreso remunerador."

Por lo que se refiere al **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**, el Seguro de Desempleo se encuentra vinculado al Capítulo 29. Derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en su numeral 29.4 Derecho al trabajo y a los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, dentro del Objetivo específico que a la letra menciona: "Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal y que en la Estrategia señala "Garantizar condiciones de igualdad real y efectiva en cuanto al acceso y la remuneración del trabajo, entre las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal" y en la Línea de Acción 2291 que menciona: "Incluir a las personas extranjeras en el Programa de Seguro de Desempleo, estableciendo requisitos que por su condición de extranjeros puedan cumplir."

El Programa Social Seguro de Desempleo, está vinculado con el **Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México**, específicamente en el Eje 1, línea de acción 1.1.3. que señala: "Desarrollar campañas sobre los derechos laborales de las mujeres buscando promover la prevención, atención y sanción al hostigamiento sexual basándose en el Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal."

Finalmente, se vincula con el Objetivo General del Capítulo 8. Derecho a la libertad de expresión del **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal** señala "Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la libertad de expresión de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal", en relación con el Objetivo específico del punto 8.4 "Derechos laborales de personas que ejercen el periodismo" indica: "Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y los derechos laborales de las y los periodistas, a fin de evitar despidos injustificados y garantizar condiciones de seguridad, dignidad, equidad e inclusión para el ejercicio de su actividad profesional"

C) DIAGNÓSTICO

La OIT distingue tres grupos de países según el nivel de su seguro de desempleo: los países con sistemas de nivel alto, de nivel medio y aquellos en los que es inexistente. En general, los países europeos son los que tienen mejores sistemas de seguro de desempleo, con mayor cobertura y mayores beneficios. El resto de países con seguro de desempleo tienen beneficios insuficientes y baja cobertura. El seguro de desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto, de acuerdo a las condiciones particulares de cada persona, puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

De acuerdo con la OIT el objetivo de la seguridad social es: "Velar porque las personas que están en la imposibilidad -sea temporal o permanente- de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios, en este sentido, la seguridad social es un concepto amplio que no se agota con las prestaciones de salud y pensiones, a pesar de ser éstas las más importantes y las que representan el componente más significativo del gasto.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Sin embargo, es también necesario proveer protección social para los trabajadores en caso de dificultades temporales en su situación laboral, en este sentido, el seguro de desempleo es un mecanismo diseñado para mejorar la situación de los trabajadores en caso de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar seguridad en los ingresos que evite cambios drásticos en el consumo de los hogares en el tiempo que dura el desempleo, así como una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo en mejores condiciones.

En América Latina sólo siete países cuentan con seguro de desempleo, los cuales tienen una larga tradición en la materia, con excepción de Paraguay que lo introdujo en 2014. El seguro de desempleo más antiguo es el de Uruguay que data de 1934. (El Desafío de la Seguridad Social en América Latina, Elizabeth Tinoco, www.ilo.org/americas, 06 de febrero de 2015).

Por tal razón la existencia de un Programa Social como el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México cobra vital importancia al contar con 9 años de operación ininterrumpidos; es un programa pionero que a nivel nacional sienta precedente para el establecimiento de un piso de protección social.

Con base en la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), concretamente en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el Tercer Trimestre 2016, la Ciudad de México contó con una tasa de desocupación laboral del 5%, equivalente a 221 mil 963 personas, porcentaje que si bien se encuentra debajo de lo reportado para el mismo periodo durante el año 2015, aún representa un importante porcentaje del sector de la población en estado de alta vulnerabilidad y marginalidad, carentes de protección social y de condiciones propicias para su incorporación al sector formal de ocupación laboral.

Por lo cual, el Seguro de Desempleo se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, universal y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil, bajo un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, mediante tres componentes fundamentales:

- a) Otorgamiento de un apoyo económico;
- b) Canalización para la capacitación de las personas beneficiarias a fin de facilitar la obtención de un empleo formal; y
- c) Coadyuvar en la reincorporación laboral.

Luego entonces, en el marco de los principios de la Planeación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, con perspectiva de género, democrática y en el marco de la no discriminación, se atiende y otorga protección social a la población en situación de vulnerabilidad y alta marginalidad, ello con motivo de la pérdida involuntaria del empleo, como en los siguientes casos:

- Mujeres que han sido despedidas injustificadamente por motivo de embarazo;
- Personas de comunidades étnicas o indígenas, que sufran la pérdida de su empleo;
- Personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México;
- Personas migrantes connacionales, repatriadas o retornadas;
- Huéspedes de la Ciudad de México que hayan perdido su empleo;

- Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México.
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto.

Lo anterior, en el marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

Al cierre del año 2016, la Ciudad de México contó con una *población total* de 8 millones 830 mil 676 habitantes, de los cuales la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 4 millones 417 mil 259 habitantes (INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2016); de esta cifra sólo 2 millones 18 mil 129 habitantes, fueron ubicados como población empleada en el mercado laboral formal (INEGI, Informalidad laboral. Tasas de informalidad Tercer Trimestre 2016).

Por otro lado, 221 mil 963 personas (INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2016) fueron identificados como población en estado de desocupación laboral en la Ciudad de México, sector que se identifica con la *población potencial* que el Seguro de Desempleo buscará atender durante su operación en Ejercicio Fiscal 2017.

Asimismo, al ser un Programa de transferencia monetaria, el Seguro de Desempleo buscará dentro de este sector de desocupación laboral, estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, teniendo como *población objetivo* de atención a 120 mil 570 habitantes de la Ciudad de México, lo que representa alrededor del 54.32% de la población potencial que está ubicada en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI, correspondientes al tercer trimestre de 2016. Se deberá tomar en cuenta que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación laboral formal, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir cabalmente los requisitos de acceso al Programa, por lo que con el fin de generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, establecerá entre otras acciones la canalización a los diversos Programas que ofrece la STyFE, y se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que imparte.

A partir del universo que se establece como población objetivo, se tiene como meta de población beneficiaria la cantidad de 48,000 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2017, las cuales habrán cumplido con los requisitos y procedimientos de acceso, así como con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables a la materia.

La línea base se relaciona con el indicador denominado "Cobertura de personas desempleadas del mercado laboral formal del Distrito Federal con el Seguro de Desempleo", que representa el porcentaje de personas efectivamente beneficiadas respecto del total de personas desempleadas del mercado laboral formal en la Ciudad de México. La línea base del indicador durante el ejercicio fiscal 2015 fue de 25 %. Para el 2017 se prevé superar este porcentaje.

Tipo de población	Cantidad
Población Total	8,830,676
Población Potencial	221,963
Población Objetivo	120,570
Población beneficiaria	48,000
Línea base	25%

Descripción de las características de la Población Objetivo.- La población objetivo referirá a las personas trabajadoras mayores de 18 años, que residan y hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, al menos durante seis meses en la Ciudad de México, clasificadas en:

a) Población general;

b) Población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida: Mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas preliberadas y

liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes de la Ciudad de México que hayan perdido su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido su empleo involuntariamente a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto,

- c) Población en situación de excepción.
- d) Población derivada de convenio interinstitucional, implementado como una estrategia para atender a grupos vulnerables y dar cumplimiento a los principios de la Política de Desarrollo Social.

I. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

- 1.1. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa.
- 1.2 Dirección del Seguro de Desempleo, autoridad responsable de la ejecución del gasto del Programa.
- 1.3 Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo, autoridad responsable de la operación del Programa y de canalizar a las personas beneficiarias a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo.

Asimismo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro del Desempleo, tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, así como de resolver aquellos asuntos no previstos en las mismas.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo, quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva; para lo no previsto en ellas, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

II.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres embarazadas que han sido despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, personas migrantes connacionales, repatriadas o retornadas, personas huéspedes de la Ciudad de México, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, y personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarios, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto), a población en situación de excepción y población derivada de convenio interinstitucional, al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Otorgar un apoyo económico mensual y hasta por seis meses, a las personas que hayan perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, específicamente a los grupos de población identificados en las presentes Reglas de Operación y bajo las condiciones establecidas en las mismas.
- b) Canalizar a las personas beneficiarias a los programas de empleo, capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades que proporciona la STyFE.
- c) Asesorar a las personas beneficiarias en el proceso de reincorporación a un empleo en el sector formal, mediante la canalización a bolsas de trabajo, ferias de empleo y otros mecanismos de vinculación e inserción laboral que ofrecen las diferentes áreas de la STyFE.

Con el cumplimiento de los objetivos específicos anteriores, se busca promover los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México en materia de trabajo, así como disminuir la brecha de desigualdad social, revertir el proceso de exclusión y segregación social, apegándose a los principios del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, democratizando la equidad e igualdad de género en el ámbito laboral, así como la igualdad de trato para las personas de comunidades étnicas o indígenas, liberadas o preliberadas, y otras poblaciones que han sido tradicionalmente excluidas.

II.3. ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Mediante la implementación de este Programa Social, se pretende lograr que las personas desempleadas logren su reincorporación laboral formal, a través del otorgamiento de un apoyo económico, tomando en consideración lo siguiente:

A partir del 1º de enero del año 2017, el monto del apoyo económico para los beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2016, y nuevos beneficiarios ingresados durante el mes de enero 2017, será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, a razón de \$73.57 (Setenta y tres pesos 57/100 M.N.) diarios, vigente a partir del 1º de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, resultando la cantidad mensual de \$2,207.10 (Dos mil doscientos siete pesos 10/100 M.N.).

A partir del 1º de febrero del año 2017, el monto del apoyo económico para los beneficiarios restantes del Ejercicio Fiscal 2016 y los nuevos beneficiarios ingresados a partir del 1º de febrero del Ejercicio Fiscal 2017, será el equivalente de multiplicar (30) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$ 75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), vigente a partir del 1º de febrero de 2017, conforme al método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Médica y Actualización, que abroga la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, resultando la cantidad mensual de \$2,264.70 (Dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).

El apoyo económico, se otorgará a través de una tarjeta bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

Las personas beneficiarias sólo pueden acceder al Seguro de Desempleo durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Asimismo, el Seguro de Desempleo, al ser un Programa de transferencia monetaria, buscará dentro de este sector de desocupación laboral, estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal.

III. METAS FISICAS

Total de apoyos económicos a otorgar en el ejercicio 2017: 219,652 equivalentes a 48,000 personas beneficiarias aproximadamente.

- a) Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: 35,500. Aquellas personas solicitantes que realicen el trámite de ingreso en el Ejercicio Fiscal 2017, deberán cumplir los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- b) Total aproximado de personas beneficiarias ingresadas en 2016 con derecho a apoyos subsecuentes en 2017: 12,500. Respecto a las personas aprobadas en el Ejercicio Fiscal 2016, conforme a las Reglas de Operación de dicho año, estas serán consideradas como padrón inicial siempre y cuando hayan percibido al menos un apoyo mensual equivalente a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente durante ese ejercicio y se les podrá otorgar el apoyo económico en el presente ejercicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para tales efectos.

Si bien el programa tiene como población objetivo la atención de 120 mil 570 habitantes de la Ciudad de México, que representan alrededor del 54.32% del desempleo total de esta ciudad (INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2016), sólo las

personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso serán beneficiadas con el apoyo económico, representando la población beneficiaria meta de este Programa durante el ejercicio 2017, alcanzando una cobertura real del 29.03% de la población objetivo en situación de desempleo en la Ciudad de México. Sin embargo aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso y que forman parte de la población objetivo serán canalizados a los diversos Programas que ofrece la STyFE, a quienes se invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias, encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Debido a razones presupuestales, el Programa no se encuentra en posibilidad de lograr la plena universalidad de atención, por lo tanto se dará cumplimiento cabal a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que establece "Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad, se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho Programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico", llevado al cabo a través del otorgamiento del apoyo económico a aquellos sectores de la población en situación de vulnerabilidad y aquellos que por situación de excepción decrete el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

\$ 496,598,506.00 (Cuatrocientos noventa y seis millones quinientos noventa y ocho mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

IV.2. MONTO UNITARIO POR PERSONA BENEFICIARIA

- Para las personas beneficiarias que ingresaron durante el ejercicio fiscal 2016, el rango del monto unitario será de \$12,959.10 (Doce mil novecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.), considerando que para el mes de enero del año 2017, el monto del apoyo será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, a razón de \$73.57 pesos (Setenta y tres pesos 57/100 M.N.), establecido en el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, resultado la cantidad mensual de \$2,207.10 (Dos mil doscientos siete pesos 10/100 M.N.); y hasta de \$13,416.30 (Trece mil cuatrocientos dieciséis pesos 30/100 M.N.), considerando que para el mes de febrero del año 2017, el monto del apoyo será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2017, resultando la cantidad mensual de \$2,264.70 (Dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).
- Para las personas beneficiarias que ingresaron durante el ejercicio 2017, el rango del monto unitario será de \$13,530.60 (Trece mil quinientos treinta pesos 60/100 M.N.), considerando que para el mes de enero del año 2017, el monto del apoyo será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, de \$73.57 pesos (Setenta y tres pesos 57/100 M.N.), establecido en el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, resultado la cantidad mensual de \$2,207.10 (Dos mil doscientos siete pesos 10/100 M.N); y hasta de \$13,588.20 (Trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), considerando que para el mes de febrero del año 2017, el monto del apoyo será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2017, resultando la cantidad mensual de \$2,264.70 (Dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).

En ambos casos, el apoyo será entregado mensualmente y su monto será calculado conforme al valor mensual vigente al momento de ingreso de la persona beneficiaria al Programa, y hasta por seis meses, a través de una tarjeta bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

Se podrá disponer hasta del 5 % del presupuesto asignado a la partida 4419 para gastos de operación del Programa, del cual se destinarán recursos necesarios para la asignación de (66) sesenta y seis Promotores y (6) seis Verificadores del Programa,

para facilitar la accesibilidad de los habitantes de la Ciudad de México al Seguro de Desempleo, a través de acciones de difusión, promoción y seguimiento del Programa, clasificados de la siguiente manera:

- (16) Dieciséis Promotores Delegacionales, que contarán con un apoyo económico mensual de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.);
- (50) Cincuenta Promotores Territoriales, que contarán con un apoyo económico mensual de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.); y
- (6) Seis Verificadores que contarán con un apoyo económico mensual de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Al tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa Social, la relación que se establezca con los promotores y verificadores, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral y su vigencia quedará comprendida por el periodo de aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Las personas Promotoras y Verificadoras del Programa Seguro de Desempleo, se regirán por los Lineamientos expedidos para tal efecto y publicados en la página electrónica: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.3. CALENDARIO DEL GASTO

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
\$ 33,000,000.00	\$ 32,000,000.00	\$ 31,000,000.00	\$ 32,500,000.00	\$ 36,200,000.00	\$ 43,000,000.00
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$ 47,000,000.00	\$ 49,500,000.00	\$ 51,200,000.00	\$ 51,000,000.00	\$ 49,000,00.00	\$ 41,198,506.00

El total de apoyos económicos a otorgar durante el ejercicio 2017, corresponde a la cantidad de **219,652** apoyos equivalentes a **48,000** personas beneficiarias aproximadamente.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

V.1. DIFUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de su Reglamento, la convocatoria de las Reglas de Operación del Programa, será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en dos periódicos de circulación local; además se podrá consultar información a través de los siguientes medios:

- -Información del Seguro de Desempleo, a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx
- Promoción territorial (Asambleas informativas, entrega de material informativo en los principales puntos de concentración poblacional como estaciones del Sistema Colectivo Metro, mercados, centros académicos, espacios públicos, etc.; y en su caso en visitas domiciliarias).
- Módulos de Atención.

Los módulos de atención del Programa, brindan servicio de lunes a viernes en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas; y se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

MÓDULO DE ATENCIÓN CENTRAL

- Calle de José Antonio Torres Xocongo número 58, Planta Baja y/o Primer Piso, esquina con Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México. Teléfonos: 55786255, 57093233 Extensiones: 1024 y 1025.

ÁLVARO OBREGÓN

- Calle 10 y Canarios, Colonia Tolteca. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01150. Tel. 5276 6885 y 86, en la Ciudad de México.

AZCAPOTZALCO

- Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco (CINA), Av. 22 de Febrero #440, Colonia San Marcos, Del. Azcapotzalco, C.P. 02020, en la Ciudad de México.

BENITO JUÁREZ

- Prolongación Uxmal Casi esq. Municipio Libre, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

COYOACÁN

- Módulo 1. Av. Santa Úrsula s/n entre San Ricardo y San Isauro, Colonia Pedregal Santa Úrsula, C.P. 04600, en la Ciudad de México. Tel. 5421 4004.
- -Módulo 2. Calle Caballo Calco, número 22. Colonia La Concepción. C.P. 04020, en la Ciudad de México.

CUAUHTÉMOC

- Módulo 1 y 4 Atención a Migrantes y población general: Calle Aldama y Mina s/n, planta baja, Colonia Buenavista, C.P. 06350, en la Ciudad de México. Interior Edificio Delegacional.
- Módulo 2: Procuraduría de la Defensa del Trabajo, San Antonio No. 122, 4to. Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México. Tel.: 5741-1305

CUAJIMALPA

- Avenida Juárez esquina Avenida México, Colonia Cuajimalpa Centro, Edificio Benito Juárez, en la Ciudad de México.

GUSTAVO A. MADERO

- Calle 5 de Febrero y Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en la Ciudad de México. Tel 5750 2955.

IZTACALCO

- Av. Añil y Río Churubusco, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México. Teléfono 5654-7055 y 5650-9502.

IZTAPALAPA

- Módulo 1: Calle Ayuntamiento y Aldama, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000. Tel. 5445 1158 y 5445 1086.
- Módulo CCS: Centro de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, Calzada Ermita Iztapalapa s/n, Anexo B, Penitenciaría del D.F., Colonia Santa Martha Acatitla, C.P. 09519, en la Ciudad de México.

MAGDALENA CONTRERAS.

- Avenida Luis Cabrera, Número 1, "Casa Popular", Col. San Jerónimo Lídice. C.P. 10200, en la Ciudad de México.

MIGUEL HIDALGO

- Interior Edificio Delegacional. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, C.P. 11860, en la Ciudad de México.

TLALPAN

- Módulo 1, Periférico Sur e Insurgentes Sur, Colonia Villa Olímpica, C.P. 14020, en la Ciudad de México. Tel.5665 5712.
- Módulo 2, Calle Juárez, número 68, Colonia Tlalpan Centro. C.P. 14010, en la Ciudad de México. Tel. 5485 0598.

VENUSTIANO CARRANZA

- Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, interior Edificio Delegacional, C.P. 15900, en la Ciudad de México. Tel.: 5768-6460 y 5752-1844Tel. 5768 6460 y 5752 1844

XOCHIMILCO

- Calle Durazno y Ejido, Colonia. San José de las Peritas, C.P. 16010, en la Ciudad de México. Tel. 5641 7065 y 5653 2388.

V.2 REQUISITOS DE ACCESO

A) POBLACIÓN GENERAL

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Ser mayor de 18 años;
- Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses, en alguno de los dos últimos empleos;
- Haber perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad a partir del 1º de enero de 2014;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio u otra relación laboral diversa;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)*:

- I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social:
- Documento que acredite la baja expedida por la Institución de Seguridad Social; y
- Reporte Informativo de Semanas Cotizadas, Expediente Electrónico o Recibos de Pago que acrediten el periodo laborado.

En los casos de las personas que hayan contado con la prestación de Seguridad Social, podrán acreditar que laboraron durante seis meses continua o discontinuamente en la Ciudad de México durante los últimos 12 meses a partir de la fecha de la pérdida del último empleo.

- II. La persona solicitante que no contó con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:
- a) Segundo Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo la Ciudad de México.
- b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente,
- c) Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente.
- d) Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:
- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- Domicilio fiscal completo, en caso de ser distinto al domicilio del centro de trabajo referir ambas direcciones.
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Número telefónico; y
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante.

La Constancia Laboral debe estar acompañada por la copia de la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con actividad económica que coincida con la enunciada en el cuerpo de dicha Constancia, preferentemente con Código QR y de la identificación vigente de quién la firma.

En los casos en que el documento para acreditar la pérdida del empleo sea por Constancia Laboral, la misma deberá obrar en original en el expediente del solicitante.

*En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la STyFE podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etc), para acreditar la misma.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible;

II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y TRADICIONALMENTE EXCLUIDA. PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Haber retornado y vivir en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2014;
- Ser mayor de 18 años;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, tanto en México como en el extranjero;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

El apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta calidad, sin importar la situación migratoria.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA MIGRANTE CONNACIONAL: REPATRIADA O RETORNADA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

- Matricula Consular;
- Orden de Deportación;
- Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados expedido por el Instituto Nacional de Migración; o
- Constancia expedida y validada por la SEDEREC.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES:

- I. Acta de nacimiento legible;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México:

- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.
- Credencial vigente expedida por la SEDEREC.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

- IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido involuntariamente el empleo en la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2014;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

2.- DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO). UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- Documento que acredite la baja expedida por instituciones de Seguridad Social y Reporte Informativo de Semanas Cotizadas o Expediente Electrónico o Recibos de pago que acrediten el periodo laborado.
- Constancia de la última actividad laboral realizada, debidamente validada por la SEDEREC.
- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la SEDEREC.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible, partida de nacimiento, certificación de nacimiento, registro civil de nacimiento, constancia de origen, nacionalidad o identidad, según sea el caso y dependiendo de la denominación que se otorgue a dicho documento en cada país de origen.

II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte, documento de identidad o viaje.
- Documento Migratorio FM2.
- Tarjeta de Residencia Temporal o Permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEDEREC.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la SEDEREC.

IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;

- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber obtenido su libertad de los diversos Centros de Reclusión del Distrito Federal a partir del 1º de enero de 2010;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE;
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

El apoyo será otorgado por única ocasión al solicitante que se encuentre en esta particularidad.

Se amplía el margen de cobertura del Programa Social Seguro de Desempleo, para las personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión del Distrito Federal, que hayan obtenido su libertad, pasando del 1º de enero de 2013, al 1º de enero de 2010, en razón de los datos aportados por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, la cual refiere que sólo el 35% del total de este grupo poblacional, era susceptible de acceder al Programa, por la limitación temporal señalada en las anteriores Reglas de Operación.

2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCAN DE PRELIBERADOS Y LIBERADOS. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO). UNO DE LOS SIGUIENTES:

Para el caso de las personas preliberadas:

- Boleta de Libertad otorgada por la autoridad competente y,
- Oficio de canalización expedido por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario o Papeleta expedida por la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad, debidamente sellada y firmada, ambas adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Para el caso de las personas liberadas:

- Oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y,
- Partida Jurídica expedida y validada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o por el Centro de Reclusión del Distrito Federal correspondiente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible

- II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI o SEMOVI.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.
- Papeleta de identificación de sentenciado en libertad, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

- IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga; o
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2014; y
- Ser mayor de 18 años.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA DE DESPIDO INJUSTIFICADO POR EMBARAZO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO): UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México;
- Canalización emitida por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México;
- Documento emitido por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, que acredite la discriminación por embarazo;
- Opinión Jurídica emitida por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
- Constancia de última Actuación ante la autoridad jurisdiccional competente.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible;

- II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

- IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México:

- Ser mayor de 18 años;
- Estar registrado en el Padrón de la SEDEREC.
- Contar con credencial emitida por la SEDEREC.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR QUE LA PERSONA SOLICITANTE PERTENECE A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS.

- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la SEDEREC.
- Credencial emitida por la SEDEREC.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible;

- II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

- IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR

- Que el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- Ser residente de la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.
- 2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTA EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:
- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.
- 3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

- I. Acta de nacimiento legible.
- II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SEMOVI o SETRAVI.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y AGROPECUARIOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO A CAUSA DE UN SINIESTRO, CASO FORTUITO O ACONTECIMIENTO IMPREVISTO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido su empleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, siempre y cuando la SAGARPA o la autoridad competente emitan el dictamen técnico que avale dicha condición.
- Ser mayor de 18 años;
- Estar registrado en el Padrón de la SEDEREC.
- Contar con credencial emitida por la SEDEREC.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO).

- Credencial emitida por la SEDEREC.
- Constancia que justifique la situación de desempleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto.
- Constancia de posesión emitida por la Comisaría Ejidal correspondiente o autoridad competente.
- Declaratoria de dictamen técnico del siniestro invocado emitido por la SAGARPA o autoridad competente.

En el caso de trabajador agropecuario, se anexará a los documentos anteriores la copia de la identificación del productor.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible;

- II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.

- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.
- Credencial emitida por la SEDEREC.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

C) REQUISITOS PARA CASOS DE EXCEPCIÓN.

- 1.- Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publique en la Gaceta Oficial, el Acuerdo respectivo, mediante el cual instruya a la persona titular de la STyFE, la intervención para otorgar el apoyo del Programa, de manera excepcional.
- 2.- Cumplir con los Lineamientos y requisitos que al efecto establezca la STyFE a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, en el marco del Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México

D) REQUISITOS PARA INGRESO POR CONCEPTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

- 1.- Que la persona Titular de la STyFE firme convenio de colaboración interinstitucional respectivo con la finalidad de integrar al Programa a grupos de población vulnerable, que por situación emergente sean susceptibles de recibir el apoyo del Seguro de Desempleo.
- 2.- Cumplir con los Lineamientos expedidos para tal efecto y publicados en la página electrónica del Programa: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.

Lo anterior, se implementa como una estrategia para atender a grupos vulnerables y dar cumplimiento a los principios de la Política de Desarrollo Social.

E) REOUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

- 1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa, salvo lo previsto en los Lineamientos publicados expresamente para los casos de excepción.
- 2.- La persona beneficiaria solo podrá recibir un máximo de hasta seis apoyos en el mismo Ejercicio Fiscal independientemente de la calidad de su reingreso.
- 3.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo; y
- 4.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo en su momento.

V.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- A. La convocatoria para el ingreso al Programa se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, en las páginas electrónicas de la STyFE y la Dirección del Seguro de Desempleo www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, en los Módulos de Atención y mediante promoción territorial.
- B. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos.
- C. Las personas interesadas, tanto de población general y población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida, deberán cumplir los requisitos y acudir personalmente a las oficinas y módulos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- D. Las personas interesadas deberán llenar la solicitud de ingreso al Programa, Bajo Protesta de Decir Verdad.

- E. Las personas interesadas deberán suscribir una Carta Compromiso, donde se especifican las obligaciones que adquiere en el caso de ser seleccionada como beneficiaria, además deberá integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
- F. Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se le entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud de ingreso, mismo que contendrá un número de folio único, así como la fecha de recepción.
- G. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, a las oficinas centrales del Seguro de Desempleo, con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso. En caso contrario, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, hasta en dos ocasiones adicionales.
- H. La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará las solicitudes para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso de la solicitud, con el criterio general de cumplir con todos los requisitos y procedimiento de acceso señalado en las presentes reglas de operación.
- I. La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles contados a partir del día de la recepción de las mismas.
- J. La STyFE publicará en la página del Seguro de Desempleo: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que en estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- K. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.
- L. El otorgamiento del apoyo económico del Programa, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, si las solicitudes de inscripción que cumplan con los requisitos necesarios establecidos en estas Reglas de Operación, rebasan la cobertura propuesta para el Ejercicio Fiscal 2017, se incorporarán a lista de espera, dando prioridad de inserción a personas solicitantes en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidas, enunciadas en las presentes reglas de operación, así como la población en situación de excepción.
- M. La ejecución y aplicación de las presentes Reglas de Operación, estarán a cargo de la STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo.
- N. En ningún caso las y los servidores públicos responsables de la aplicación y ejecución del Seguro de Desempleo, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

V.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

A) OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA.

- 1. Proporcionar a la STyFE información veraz y documentación fidedigna.
- 2. Asistir por lo menos a (2) dos entrevistas mensuales en centros de trabajo que ofrezcan empleos formales y/o acreditar la búsqueda de empleo mediante ofertas laborales que publica la STyFE a través de las Unidades Delegacionales de Empleo (UDSE), demostrando dicha búsqueda con la entrega de la "Cartilla de Buscador Activo de Empleo", de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, no se aceptarán cartillas con datos faltantes.

En el caso de las personas preliberadas y/o liberadas de un Centro de Reclusión del Distrito Federal, podrán asistir en el mes siguiente a su aprobación a un curso de capacitación impartido por el Instituto de Reinserción Social, el cual reportará la asistencia al curso a la Dirección del Seguro de Desempleo, y se tomará como la primera cartilla de búsqueda de empleo.

3. Asistir, acorde a su perfil y necesidades, por lo menos a (1) un curso, plática o taller de capacitación impartidos por la STyFE, durante los primeros cuatro meses de su estancia en el Programa, demostrando dicha obligación con la entrega de la

Cartilla de Capacitación para el Empleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, no se aceptarán cartillas con datos faltantes.

- 4. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE.
- 5. Comunicar a la Dirección del Seguro de Desempleo los cambios de domicilio.
- 6. Aceptar que a los (6) seis meses, la Carta Compromiso dejará de surtir efecto para recibir la transferencia monetaria mensual correspondiente al apoyo económico del Programa, la cual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo, personas perteneciente a comunidades étnicas o indígenas en desempleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, productores y trabajadores agrícolas, forestales y agropecuarios, que hayan perdido su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, que residan en la Ciudad de México, y población beneficiaria por casos de excepción, se encuentran exentas de los numerales (2) dos y (3) tres del presente apartado, derivado de su vulnerabilidad.

B) EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

- 1. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite;
- 2. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- 3. Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna.
- 4.- Cuando en trámite anterior no haya renunciado al Programa al obtener un nuevo empleo.

C) CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con los requisitos de permanencia señalados en el inciso A del presente numeral, el término para subsanar el requisito será de (30) treinta días naturales.

D) EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

- 1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo derivado de los Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México;
- 2. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa o bien haya entregado documentación falsa o alterada;
- 3. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
- 4. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia y no subsane dentro del término previsto en el inciso C), del presente apartado;
- 5. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria correspondiente, dentro del plazo de (3) tres meses establecido en las presentes reglas de operación.
- 6. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana:
- 7. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad;
- 8. Cuando la persona beneficiaria fallezca;

Encontrar empleo antes de los seis meses de duración del Programa, debiendo renunciar por escrito al apoyo económico, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la contratación o reinstalación del empleo, por lo cual, en este último supuesto se cumple positivamente el objetivo del Programa.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

VI.1. OPERACIÓN

- A. En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, se emitirá la tarjeta bancaria, conforme a los plazos establecidos, a efecto de transferir el apoyo económico a la persona beneficiaria.
- B. Una vez publicada la lista de ingresos al Programa y emitida la tarjeta bancaria correspondiente, la persona beneficiaria contará con tres (3) meses para recogerla, en caso de incumplimiento al término establecido, será cancelado el trámite.
- C. Los datos personales recabados se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- D. El Seguro de Desempleo, está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente".

EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

El personal de la STyFE que intervenga en la implementación y desarrollo de este Programa, TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia, son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante la Contraloría Interna de la STyFE.

VI.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

- La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar la documentación y revisar la información contenida en la solicitud.
- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en la base de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.
- En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y/o liberadas de un Centro de Reclusión del Distrito Federal, ésta será materia de consulta y validación ante la Subsecretaría de Sistema Penitenciario adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad que resulte competente.
- En el caso de personas beneficiarias cuyo documento de acreditación de pérdida del empleo fue la presentación de constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón, demanda o convenio, la misma será materia de consulta y validación, por parte de los verificadores que para tal efecto designe la STyFE, y los enunciados en las presentes Reglas de Operación en el apartado de Programación Presupuestal, a través de las acciones que se citan a continuación:

- 1. Revisión general del expediente (documentación completa, ubicación en mapas, registro ante el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas –DENUE- del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.)
- 2. Revisión de coincidencias en base de datos del Programa.
- 3. Revisión de Datos de Constancia Laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al Programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia), revisión del Registro Federal de Contribuyentes, en página de internet del Sistema de Administración Tributaria y/o aplicación digital de Código QR. (Nombre, razón social, vigencia, giro de la empresa).
- 4. Revisión de Demandas y convenios (existencia de la empresa, relación laboral, claves de acceso de página web de los Órganos Jurisdiccionales).
- 5. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visita físicas.

Cuando el Director del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento a la Contraloría Interna, y en su caso, ejercitar las acciones legales que resulten procedentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el Programa.

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Los instrumentos de control interno del Programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo, que tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria sea buscador activo de empleo y que cumpla con los requisitos de permanencia señaladas, consistentes en:

- La Cartilla de Buscador Activo de Empleo; y
- La Cartilla de Capacitación del Empleo.

La supervisión y vigilancia general del Programa, estará a cargo del Comité Técnico.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

A) RECURSO DE QUEJA

En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrá hacer uso este procedimiento, a través del buzón de quejas ubicado en la planta baja de las instalaciones de la STyFE; o mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja, el cual se presentará ante la Dirección del Seguro de Desempleo ubicada en Calle José Antonio Torres Xocongo número 58, primer piso, esquina con Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, y recibir respuesta en (10) diez días, en caso de que la autoridad sea omisa en responder la queja presentada, el solicitante o persona beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluido de los Programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja ante LOCATEL quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y a la Contraloría General de la Ciudad de México.

B) RECURSO DE INCONFORMIDAD

En caso de Inconformidad se procederá conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En los Módulos de Atención y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos reglas de operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en Calle José Antonio Torres Xocongo número 58, primer piso, esquina con Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir la transferencia del recurso una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

En cumplimiento con los "Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017", se cita textualmente lo siguiente:

- "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, trasparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación"

Al respecto, se deberá observar lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en el apartado de Queja e Inconformidad, una vez agotado el procedimiento se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La autoridad competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, es la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

IX. 1. EVALUACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los "Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017", emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será el Comité Técnico que servirá para deliberar, analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, así como sugerir ajustes y modificaciones.

Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en campo, información generada por el propio Programa, además de la denominada, "Matriz FODA": http://www.matrizfoda.com/

Los resultados de ambas evaluaciones serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

IX. 2. INDICADORES.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML); es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, siendo los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA:								
BENEFICIARIOS:			Personas d	lesempl	leadas			
·			INDICADORES					
		INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR/DI MENSIÓN	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FUENTES DE INFORMACIÓN	S	UPUESTOS
FIN	Se contribuye a garantizar el derecho al trabajo digno a través de la reincorporación laboral.	Variación porcentual de la tasa de empleo formal.	(Tasa de empleo formal año actual / Tasa de empleo formal año anterior) -1) * 100	Estrategico Eficacia	Anual	FI: Tasa de empleo formal de los años de referencia MV: www.inegi.org. mx - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ENOE)		
PROPÓSITO Objetivo del Programa	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo.	Variación porcentual anual de personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo.	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual / Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior) -1) * 100	Estrategico Eficacia	Anual	FI: Padrón de Beneficiarios atendidos MV: Portal del Sistema de Información de Desarrollo Social		Incremento de oferta laboral en la CDMX

SS los beneficiarios	Componente 1	Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados periodo) * 10	al O	Estrategico Eficacia	Trimestral	FI: Informes trimestrales financieros internos MV: Direcci del Seguro d Desempleo	ión le	SC4. La DGECyFC de la STYFE ofrece la vinculación y capacitación necesarias para las personas beneficiarias.
COMPONENTES Bienes y servicios que reciben los beneficiarios	Componente 2	Talleres y cursos de capacitación para el empleo impartidos.	Promedio de cursos y/o talleres impartidos	Total de curso impartidos / Total de mese transcurridos periodo		Estrategico Eficiencia	Trimestral	FI: Reporte of cursos impartidos MV: Direcci del Seguro d Desempleo	ión le	
Bienes y s	Componente 3	Servicio de canalizaciones laborales realizado	Porcentaje de personas canalizadas a la DGEC	Total de	2/	Estrategico Eficacia	Trimestral	FI: Reporte of personas canalizadas a DGECyFC MV: Direcci del Seguro d Desempleo	a la	
	COM	PONENTE 1: A	poyos económi	cos entregados						•
STIÓN Y PRODUCCIÓN	Actividad 1.1	Recepción y trámite de solicitudes	Porcentaje de personas aprobadas	(Total de personas aprobadas / Total de personas que	Gestión Fficacia	Trimestral	bene regis solid MV "ww edes	Padrón de eficiarios y stro de citudes : Micrositio vw.segurod sempleo.cd gob.mx"	estos Actividades - Componentes	Actividad 1.3 Las Instituciones de Seguridad Social emiten el documento necesario para tramitar el apoyo económico
ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMPONENTES	Actividad 1.2	Entrega de tarjetas bancarias para el depósito de apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben tarjeta bancaria	(Personas beneficiarias que reciben tarjeta bancaria / Total de personas aprobadas) *100	Gestión Fficacia		trim final inter MV del S Desc	: Dirección Seguro de empleo	Supuestos	Actividad 1.4 La Institución bancaria provee a la Institución de plásticos de entrega de apoyos, así como de la plataforma electrónica requerida para su dispersión.

Actividad 2.1	Diseño y programación de contenidos	Promedio de calificación otorgada por las personas beneficiaras a los cursos y/o talleres recibidos	Suma de promedios de calificación otorgado por curso / Número de cursos impartidos	Gestión Calidad	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios y registro de calificaciones MV: Dirección del Seguro de Desempleo	ridades - Componentes		
Actividad 2.2	Calendarización de cursos y talleres	Porcentaje de cursos de capacitación impartidos	(Total de cursos de capacitación para el empleo impartidos / Total de cursos de capacitación programados) * 100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Reporte de cursos impartidos MV: Dirección del Seguro de Desempleo	Supuestos Actividades	ta ot in pa la	ctividad 2.4 estión de ursos y lleres ante ras stituciones ara ampliar oferta del ervicio.
Actividad 2.3	Convocatorias a personas beneficiarias	Porcentaje de personas beneficiarias que tomaron cursos de capacitación	(Total de las personas beneficiarias que asistieron a los cursos / Total de personas beneficiarias programadas) * 100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Reporte de listas de asistencia MV: Dirección del Seguro de Desempleo			
COMP	ONENTE 3: Servi	cio de canalizac		otorgad	0.				
Actividad 3.1	Realización de convocatorias a personas beneficiarias a ferias de empleo	Porcentaje de personas convocadas a ferias de empleo	(Total personas convocadas a ferias de empleo / Total de personas aprobadas al periodo)*100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios MV: Dirección del Seguro de Desempleo	ctividades - Componentes		Actividad 3.3 La DGECyFC
Actividad 3.2	Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron cartillas al periodo	(Total de personas beneficiarias que entregaron cartilla / Total de personas beneficiarias al periodo)*100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios MV: Dirección del Seguro de Desempleo	Supuestos Acti	T	los vincula a ofertas laborales.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el responsable de realizarlo es la Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
	En cualquier momento de	A través de la página de internet del Seguro de	Información
Población en	la operación del Programa	Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	
general		la población podrá externar quejas y sugerencias	
	Implementación del	Promoción territorial	Información
	Programa		

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES SOCIALES

Programa o Acción Social con la que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colabora	Etapas del Programa comprometidas
Capacitación para el Empleo	STyFE a través de la DGECy FC	Impartición de pláticas, talleres y cursos a las personas beneficiarias del Programa	Permanencia en el Programa
Vinculación Laboral	STyFE a través de la DGECy FC	Canalización para lograr la reincorporación laboral	Permanencia en el Programa
Empadronamiento	SEDECO	Validación de padrones de establecimientos mercantiles en casos de excepción.	Requisitos de Acceso al Programa
Empadronamiento	SEDEREC	Validación de documento que acredite la calidad de migrante connacional: repatriada o retornada y comunidades étnicas o indígenas. Validación de padrones de productores agrícolas en casos de excepción.	Requisitos de Acceso al Programa
Médico en tu casa	SEDESA	Promoción territorial del Programa	Difusión del Programa
Colaboración	Subsecretaría de Sistema	Validación de la Partida Jurídica en caso	Requisitos de
Interinstitucional	Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México	de personas liberadas	Acceso al Programa
Canalización	COPRED	Emisión de Documento que acredite la discriminación por embarazo u Opinión Jurídica a mujeres despedidas por motivo de embarazo.	Requisitos de Acceso al Programa
Defensa Legal o	Procuraduría de la Defensa	Emisión de Citatorio y Cédula de	Requisitos de
Conciliación	del Trabajo de la Ciudad de México	Seguimiento, o en su caso convenio, como documentos que acreditan la pérdida de empleo	Acceso al Programa
Dictamen Técnico	SAGARPA	Emisión de Dictamen Técnico que avale la condición de siniestro agropecuario.	Requisitos de Acceso al Programa
Medidas de carácter social	Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos	Emisión de oficio de canalización	Requisitos de Acceso al Programa

XII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Apoyo económico:** Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias del Programa Seguro de Desempleo con la finalidad de generar las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.
- Casos de Excepción: Aquella que determine el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, mediante la publicación del Acuerdo correspondiente.
- Ciudadano (a): Las mujeres y hombres con 18 años cumplidos, residentes en la Ciudad de México.
- Comité Técnico: Órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la STyFE, integrado por un representante de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Procuraduría Social que contarán con voz y voto. La Contraloría General de la Ciudad de México, asistirá únicamente con voz.
- Comité Calificador de Solicitudes: Órgano interno deliberativo, encargado de analizar y validar las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones en sesiones semanales.
- DGECy FC: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo adscrita a la STyFE.
- **Huésped:** Persona proveniente de distintas naciones que arriba la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria.
- **Persona Preliberada:** Quien obtiene su libertad de alguno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, por haber cumplido totalmente su condena.
- **Persona Migrante:** Ciudadano originario o residente de la Ciudad de México que salió de la entidad federativa con el propósito de residir en el extranjero.
- **Persona Beneficiaria:** Mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación establecidas para acceder al apoyo económico del Seguro de Desempleo.
- Persona Desempleada: Aquella que por causas ajenas a su voluntad, sea separada de un empleo formal.
- Persona trabajadora: Aquella que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.
- **Persona Preliberada:** Aquella liberada con anticipación al cumplimiento total de la condena impuesta, en razón de haber obtenido alguno de los beneficios contemplados en la Ley.
- Programa: Programa Social Seguro de Desempleo.
- Persona Repatriada: Persona emigrante de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.
- Salario: Retribución que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.
- SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- SEDEREC: Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México.
- SEMOVI: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- **SETRAVI**: Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
- Trabajo: Derecho Humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Unidad de Medida y Actualización (UMA): Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia a partir del 1º de febrero del año 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2017.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA